

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
07 NOV 2016
Recibido.....1540.....Ha.
Exp. N°.....32222.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Asígnase un Aporte No Reintegrable a todas las Cooperativas y/o Comunas que presten servicios de Agua Potable y Cloacas de \$ 585,00 (pesos quinientos ochenta y cinco) per cápita y de acuerdo a la cantidad de habitantes servidos. Este Aporte será anual y transferido a los beneficiarios con la periodicidad que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Asígnase un Aporte No Reintegrable a todas las Cooperativas y/o Comunas que presten servicios de Agua Potable o Cloacas de \$ 292,50 (pesos doscientos noventa y dos con cincuenta centavos) per capita y de acuerdo a la cantidad de habitantes servidos. Este Aporte será anual y transferido a los beneficiarios con la periodicidad que establezca el Poder Ejecutivo.


ARTÍCULO 3.- Dispónese que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo incrementará anualmente los importes contenidos en los Artículos 1 y 2 en proporción a los incrementos de los subsidios que le otorgue a la Empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 4.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3, el Poder Ejecutivo deberá incorporar las partidas necesarias en el Presupuesto Provincial.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un término de 60 (sesenta) días luego de su aprobación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 3 de noviembre de 2016.


Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




D.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES